



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/ajc

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

Urbanismo

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 33/23

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 21 de diciembre de 2023** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.5 VALDEGANGA. EXPTE. SR. N° 33/23. "LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV NUEVA ALIMENTACIÓN AL CT ABADÍA". POLÍGONO 9 y 10, PARCELAS VARIAS Y POLÍGONO 6, PARCELA 9004. PROMOTORA: ALARCON NAVARRO EMPRESA ELECTRICA S.L.

La ponente, Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para dar un nuevo suministro eléctrico al C.T. Abadía, a través de línea de media tensión de 20 KV y simple circuito, con la instalación de un nuevo apoyo en sustitución del apoyo existente.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, otorgar la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS:

Proyecto:	Proyecto técnico línea de media tensión 20 KV nueva alimentación al CT Abadía, suscrito por el Ingeniero Eléctrico D. Amador Borraz Ordas, en fecha 08/12/2019, sin visado colegial. Proyecto técnico línea de media tensión 20 KV nueva alimentación al CT Abadía, suscrito por el mismo ingeniero con fecha 20/09/2023, sin visado colegial.
Uso	Dotacional privado (infraestructuras)
Plazo	40 años
Emplazamiento	Varias parcelas de los polígonos 9 y 10 y parcela 9004 del polígono 6 del término municipal de Valdeganga.



Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental (vías pecuarias y cauces), Natural, Infraestructuras (carreteras) y Cultural.
Superficie a vincular	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.
Retranqueos de construcciones y edificaciones	> 6 m a camino de primera categoría

La eficacia del acuerdo queda suspendida hasta que transcurra el plazo de la segunda información pública y se certifique por la Secretaría del Ayuntamiento que ha transcurrido dicho plazo y no ha habido alegaciones, delegando en el Delegado Provincial de Fomento en Albacete, la competencia para levantar la suspensión del acuerdo. Si se hubieran presentado alegaciones, se sometería el expediente a consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

la totalidad de las obras o los trabajos a realizar. informar favorablemente el otorgamiento de licencia urbanística para la ejecución del proyecto.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

